



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-09293238- -INSSJP-GPC#INSSJP -Resolución- Aumento de aranceles en Residencias de Larga Estadía -

VISTO el EX-2022-09293238-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley N° 19.032 modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 431/DE/17, RESOL-2021-427-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-71-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-443-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio 019-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que a los efectos de agregarle previsibilidad al sistema y poder fortalecer la red prestacional del Instituto y atender demanda contenida producto de estos dos años de pandemia, se entendió razonable aprobar una pauta anual de incremento de aranceles para el año 2022.

Que mediante las RESOL-2022-71-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-443-INSSJP-DE#INSSJP, se han otorgado aumento de aranceles para el año 2022 a las Residencias de Larga Estadía para personas mayores.

Que atendiendo la evolución de las principales variables macroeconómicas, en particular la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se entiende razonable conceder una nueva actualización a los incrementos ya otorgados del 15% retroactivo al mes de abril de 2022 sobre la base del arancel vigente de Diciembre de 2021.

Que asimismo, se propicia otorgar un Bono Extraordinario por única vez a los prestadores del VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación correspondiente el período prestacional junio 2022 a los fines de garantizar las prestaciones y sostener la oferta prestacional del Instituto.

Que a los efectos de materializar la firme convicción de garantizar a las personas mayores afiliadas el acceso a la prestación de requerirlo, resulta imprescindible continuar realizando esfuerzos mancomunados junto a los prestadores públicos y privados que componen la oferta prestacional del INSSJP construyendo senderos de previsibilidad que permitan mejorar la organización del sistema y generar un contexto propicio para la incorporación de nuevos efectores.

Que todas las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional.

Que en el contexto aludido resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en las Residencias de Larga Estadía para personas mayores a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas, basados en los principios establecidos en la Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que en el marco del proceso de transformación y mejora prestacional constante que está llevando adelante el Instituto, la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado impulsa recomponer el arancel independientemente de la pauta mencionada en los párrafos anteriores.

Que mediante convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15813-AR PROYECTO "APOYO AL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN AL ENVEJECIMIENTO Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTA EN ARGENTINA", cuyo Convenio 019-2017 fuera firmado el 5 de mayo de 2017 entre el INSSJP y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Resolución 0431/DE/17 y cuya Carta Modificatoria fuera firmada el 14 de abril de 2021 y aprobada mediante Resolución RESOL-2021-427-INSSJP-DE#INSSJP, se contempló en el Componente 1 la ejecución del Producto "Elaboración de una estructura de costos de las residencias de larga estadía" y se propuso para este producto la realización de una Consultoría individual.

Que la Consultoría tuvo como objetivo realizar una evaluación de costos reales de las RLE a efectos de asegurar la calidad de los servicios, para lo que fue preciso conocer la estructura de costos de las RLE y diseñar un instrumento específico de los valores reconocidos por los aranceles de los servicios prestados a efectos de contar con más información al momento de la toma de decisión.

Que la evaluación de costos realizada en el marco de dicha Consultoría permitió constituir valores generales de precios a partir de los cuales establecer un costo homogeneizado de cada modalidad prestacional a nivel nacional, arrojando en promedio una diferencia arancelaria del orden del 30% con relación a lo abonado por el servicio.

Que por lo expuesto, se propone realizar una recomposición del arancel prestacional en dos tramos, siendo del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes de junio de 2022 respecto al arancel prestacional diciembre 2021, lo que establece una primera recomposición de la base de cálculo para los incrementos posteriores, y una segunda recomposición del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes de noviembre de 2022, sobre la base de cálculo

del mes de diciembre de 2021, conformando una actualización de la base de cálculo para incrementos posteriores

Que corresponde modificar la RESOL-2022-443-INSSJP-DE#INSSJP, a partir de los incrementos que se detallan en los párrafos anteriores para los meses de abril, julio y octubre del año 2022 y la incorporación de nuevos aranceles para los meses de junio y noviembre de 2022.

Que dichos incrementos y el bono a otorgarse serán aplicados para todas las Residencias de Larga Estadía que esta Obra Social brinda por medio de terceros.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Administración, y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento arancelario para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, del QUINCE POR CIENTO (15%) adicional para el mes de abril de 2022 sobre la base de los aranceles de diciembre 2021.

ARTICULO 2°.- Aprobar una recomposición arancelaria del QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de junio de 2022 sobre la base de cálculo del arancel prestacional diciembre 2021, a fin de garantizar proceso de transformación y mejora prestacional constante.

ARTICULO 3°.- Aprobar una segunda recomposición arancelaria del QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de noviembre de 2022 sobre la base de cálculo del arancel prestacional diciembre 2021, siendo la misma adicional y a idénticos fines que la expresada en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar un bono por única vez del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre de la facturación correspondiente el período prestacional junio 2022 para las Residencias de Larga Estadía que esta Obra Social brinda por medio de terceros.

ARTICULO 5°.- Aprobar la modificación de la RESOL-2022-443-INSSJP-DE#INSSJP en cuanto a los aranceles correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2022, en base a los nuevos incrementos indicados en el Artículos 1° y 2°.

ARTICULO 6°.- Aprobar el nuevo cuadro de aranceles que contemple los incrementos indicados en el en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución que como Anexo I (IF-2022-77117333-INSSJP-DE#INSSJP) se adjunta a la presente.

ARTICULO 7°.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 6200 (Residencias de Larga Estadía), Partida 5143102.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.07.27 10:12:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.27 10:13:12 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-09293238- -INSSJP-GPC#INSSJP -Anexo- Aumento de aranceles en Residencias de Larga Estadía.-

ANEXO I

IMPORTES A PARTIR DEL 01/04/2022

ZONA

GEOGRÁFICAMODALIDAD/COMPONENTES
(UGLs)

	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP	MCP
RESTO PAIS	\$ 86.424,38	\$ 95.066,83	\$ 99.348,00	\$ 109.282,80	\$ 68.054,05	\$ 74.859,45
PATAGONIA						
NORTE (UGLs 16 - 20 - 27)	\$ 103.709,26	\$ 114.080,19	\$ 119.217,61	\$ 131.139,37	\$ 81.664,85	\$ 89.831,34
PATAGONIA						
SUR (UGLs 17 - 28 - 33)	\$ 120.994,14	\$ 133.093,55	\$ 139.087,21	\$ 152.995,93	\$ 95.275,67	\$ 104.803,23

ZONA

IMPORTES A PARTIR DEL 01/06/2022

**GEOGRÁFICAMODALIDAD/COMPONENTES
(UGLs)**

	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP	MCP
RESTO PAIS	\$ 95.553,72	\$ 105.109,10	\$ 109.842,51	\$ 120.826,76	\$ 75.242,86	\$ 82.767,13

PATAGONIA

NORTE (UGLs 16 - 20 - 27)	\$ 114.664,46	\$ 126.130,91	\$ 131.811,01	\$ 144.992,12	\$ 90.291,42	\$ 99.320,57
----------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	--------------	--------------

PATAGONIA

SUR (UGLs 17 - 28 - 33)	\$ 133.775,21	\$ 147.152,72	\$ 153.779,52	\$ 169.157,47	\$ 105.340,00	\$ 115.873,99
--------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

IMPORTES A PARTIR DEL 01/07/2022

ZONA

**GEOGRÁFICAMODALIDAD/COMPONENTES
(UGLs)**

	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP	MCP
RESTO PAIS	\$ 105.352,54	\$ 115.887,80	\$ 121.106,61	\$ 133.217,28	\$ 82.958,85	\$ 91.254,72

PATAGONIA

NORTE (UGLs 16 - 20 - 27)	\$ 126.423,05	\$ 139.065,35	\$ 145.327,94	\$ 159.860,74	\$ 99.550,61	\$ 109.505,67
----------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	--------------	---------------

PATAGONIA

SUR (UGLs 17 - 28 - 33)	\$ 147.493,56	\$ 162.242,91	\$ 169.549,27	\$ 186.504,19	\$ 116.142,38	\$ 127.756,61
--------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

ZONA

IMPORTES A PARTIR 01/10/2022

**GEOGRÁFICAMODALIDAD/COMPONENTES
(UGLs)**

	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP- MCP	
RESTO PAIS	\$ 115.151,36	\$ 126.666,51	\$ 132.370,71	\$ 145.607,79	\$ 90.674,84	\$ 99.742,30

PATAGONIA

NORTE (UGLs 16 - 20 - 27)	\$ 138.181,63	\$ 151.999,80	\$ 158.844,87	\$ 174.729,36	\$ 108.809,79	\$ 119.690,78
----------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

PATAGONIA

SUR (UGLs 17 - 28 - 33)	\$ 161.211,91	\$ 177.333,09	\$ 185.319,02	\$ 203.850,91	\$ 126.944,76	\$ 139.639,23
--------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

IMPORTE A PARTIR 01/11/2022

ZONA

**GEOGRÁFICAMODALIDAD/COMPONENTES
(UGLs)**

	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP- MCP	
RESTO PAIS	\$ 124.280,69	\$ 136.708,78	\$ 142.865,22	\$ 157.151,75	\$ 97.863,65	\$ 107.649,99

PATAGONIA

NORTE (UGLs 16 - 20 - 27)	\$ 149.136,84	\$ 164.050,52	\$ 171.438,27	\$ 188.582,11	\$ 117.436,36	\$ 129.180,00
----------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

PATAGONIA

SUR (UGLs 17 - 28 - 33)	\$ 173.992,98	\$ 191.392,27	\$ 200.011,33	\$ 220.012,45	\$ 137.009,09	\$ 150.709,99
--------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.07.27 10:10:56 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.07.27 10:10:56 -03:00